

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 11 de diciembre de 2020. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido y que las partes ejecutante y ejecutada presentaron solicitudes de entrega y devolución de título judiciales, respectivamente. SIRVASE PROVEER.

Prof. Dña

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.867

RADICADO:	27001233100020060033700
EJECUTANTE:	MARIA EDILMA PALACIOS Y OTROS
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE ATRATO
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	APRUEBA MODIFICACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y DECIDE SOLICITUDES DE LA PARTES

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procederá a emitir pronunciamiento sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 92 al 93 del cuaderno de principal.

Respecto a la liquidación del crédito el artículo 446 del Código General del Proceso, prevé lo siguiente:

"(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

(...)".

Ahora bien, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (folios 92 al 93 del cuaderno de principal), se observa que en la misma hay una diferencia sustancial con la efectuada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, la cual realizó teniendo en cuenta las providencias a través de las cuales se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante con la ejecución, el abono realizado por la entidad ejecutada, el cual no se ha entregado y los parámetros establecidos por el Consejo de Estado en lo que corresponde a la indexación del capital y al cálculo de los intereses causados.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

En virtud de lo anterior, el Despacho de conformidad con la normativa en comento modificará la liquidación del crédito, teniendo en cuenta para ello, la realizada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, visible a folios 142 a 143 del cuaderno principal, por estar ajustada a los parámetros legales y jurisprudenciales, la cual quedará así:

Resumen liquidación a la fecha de liquidación María Edilma Palacios a 22/11/2019 (No se observan abonos dentro del expediente a favor del demandante a la fecha)	
Total Capital Actualizado	\$10.827.799,51
Total Intereses a la Fecha	\$14.009.961,50
Total Capital actualizado + Intereses Moratorios	\$24.837.761.01

Respecto a las agencias en derecho, se fijará el equivalente al 10% del valor que arroja la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado se tiene que, la parte ejecutada mediante sendos memoriales solicita la devolución de los títulos constituidos a favor de este proceso, por cuanto el Juzgado Primero Laboral de Quibdó realizó la entrega del título requerido, pero en un formato no autorizado y el día 26 de febrero de 2020 el Banco Agrario autorizó a la oficina encargada para realizar la conversión de los títulos para que este Despacho proceda a la entrega.

Teniendo en cuenta lo anterior, al consultar en la cuenta del Despacho en el portal web del Banco Agrario de Colombia por el número de identificación de los ejecutantes, se observa depósito judicial Nro. 433030000411058 por valor de \$6.000.000 proveniente del Juzgado Laboral de Quibdó, razón por la cual se dispondrá que por la Secretaría del Juzgado se realicen todas las diligencias necesarias para la devolución del citado depósito al representante legal del Municipio ejecutado.

Aunado a lo expuesto, se observa que, mediante sendos memoriales, la apoderada de la parte ejecutante solicita se entreguen los títulos judiciales constituidos a favor de los ejecutantes en este asunto.

En virtud de lo solicitado, encuentra el Despacho al revisar el expediente, que el día 11 de octubre de 2018 se constituyó a favor de este asunto el depósito judicial Nro. 433030000385123 por valor de 6.000.000 y a la fecha no se ha entregado el mismo, por lo que se ordenará que por secretaria se realicen las diligencias necesarias tendientes a materializar la entrega del citado título a la apoderada de la parte ejecutante quien tiene facultad para recibir.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en la suma de **\$24.837.761.01** la cual incluye capital actualizado e intereses.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación del crédito conforme se ha estipulado en la parte motiva de esta providencia, en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS CON UN CENTAVO. (\$24.837.761.01).**

TERCERO: Fíjese como agencias en derecho la suma del 10% del valor de la liquidación del crédito, esto es, **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$2.483.776,10).**

CUARTO: Por Secretaría, realícense todas las diligencias necesarias para la entrega del depósito judicial Nro. 433030000411058 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), proveniente del Juzgado Laboral de Quibdó, al representante legal del Municipio ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, realícense todas las diligencias necesarias para la entrega del depósito judicial Nro. 433030000385123 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) constituido a favor de los ejecutantes en este asunto, a la apoderada de la parte ejecutante, con facultad para recibir, conforme lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado
No. 61, el presente auto.

Hoy 14 de 12 de 2020, a las 7:30
a.m

YC